



Medellín, miércoles 25 de octubre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.214

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

INGACETA  
RESUMARIO

INGACETA  
DECRETOS

INGACETA  
COMERCIALES



---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004658	Octubre 23	3	2023070004664	Octubre 23	32
2023070004659	Octubre 23	5	2023070004665	Octubre 23	34
2023070004660	Octubre 23	7	2023070004666	Octubre 23	36
2023070004661	Octubre 23	9	2023070004667	Octubre 23	38
2023070004662	Octubre 23	17	2023070004668	Octubre 23	41
2023070004663	Octubre 23	23	2023070004669	Octubre 23	43

---



Radicado: D 2023070004658

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044413 del 09 de octubre de 2023, la señora **DAVID HIGUITA ADRIANA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.171.665**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. R. BERNARDO SIERRA**, Sede, **COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cañasgordas, No. de Plaza 7988, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DAVID HIGUITA ADRIANA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.171.665**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. R. BERNARDO SIERRA**, Sede, **COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cañasgordas, No. de Plaza 7988, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DAVID HIGUITA ADRIANA MILENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	19/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés M. Montoya	19-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CAF	
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

201023.



Radicado: D 2023070004659

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER043704 del 04 de octubre de 2023, el señor **MOSQUERA PALACIOS YEISON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.423.913**, vinculado en Periodo de Prueba PDET, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. R.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**MARCO A ROJO**, Sede, **C. E. R. EMILIO VASCO**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7082, Población Mayoritaria, Posconflicto, a **partir del 31 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MOSQUERA PALACIOS YEISON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.423.913**, vinculado en Periodo de Prueba PDET como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. R. MARCO A ROJO**, Sede, **C. E. R. EMILIO VASCO**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7082, Población Mayoritaria Posconflicto, a **partir del 31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MOSQUERA PALACIOS YEISON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

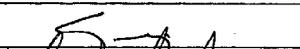
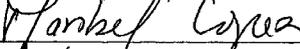
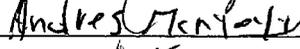
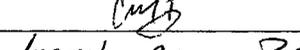
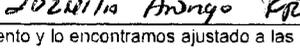
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.10.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		12-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

171023



Radicado: D 2023070004660

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044317 del 09 de octubre de 2023, la señora **PÉREZ RUIZ YULIETH PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.066.726.483**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. NECHI**, Sede, **E. U. SANTA LUCIA**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2669, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PÉREZ RUIZ YULIETH PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.066.726.483**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. NECHI**, Sede, **E. U. SANTA LUCIA**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2669, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PÉREZ RUIZ YULIETH PAOLA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	13/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	12-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CF	13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPD	09/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

17/10/23



Radicado: D 2023070004661

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se concede vacancia temporal a un Docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13054, 2023RES-400.300.24-074809 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA – ZONA NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El período de prueba de los docentes será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
13169046	MORA CONTRERAS ABEL HERNANDO	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	15121
43268002	RAMIREZ LOPEZ YOLIMA ISABEL	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	9643
53045764	LIPPEZ DE CASTRO DUMBIRA	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	16402
71188523	MARTINEZ GOMEZ WILFER ANTONIO	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	9378
71275133	GONZALEZ FERNANDEZ JOEL ENRIQUE	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	2334
71369384	ALVAREZ BAENA CARLOS MARIO	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	7950
73148660	FAJARDO RIOS JUAN CARLOS	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	12355



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
78034410	PAYARES BUELVAS JORGE MARIO	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO EJEJALDE	I. E. PEDRO ANTONIO EJEJALDE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	8468
78036889	CONTRERAS GUERRA DIEGO OLIVO	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	13933
80065967	SUAREZ ROSERO EDGAR MANUEL	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJIA	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	7440
98468844	RIVERA ARANGO JUAN GABRIEL	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	6524
1018402859	POWER GUTIERREZ HEDLER	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	10472
1026261428	RODRIGUEZ NARVAEZ DARIO ANTONIO	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	7194
1058818490	GOMEZ ZAPATA MARIO HERNANDO	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	14852
1061715543	DUQUE MOMPOTES ROBERTH ALAN	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	11104
1067922160	RODRIGUEZ ESPITIA ADRIANA PAOLA	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	15462
1100958839	GOMEZ HERNANDEZ CESAR YOVANY	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJIA	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	7439
10967119	NIEVES PADILLA JOSE FERNANDO	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	8940
1075022624	ARIAS WALDO YEILER	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16401

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder **vacancia temporal** al docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA
1038540805	VIVARES BEDOYA FABER DANILO	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTÍSTICA - MÚSICA	14853



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70731513	JHONIER VALENCIA VALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	12355	FAJARDO RIOS JUAN CARLOS CC 73148660 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
98468844	JUAN GABRIEL RIVERA ARANGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	6524	RIVERA ARANGO JUAN GABRIEL CC 98468844 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
38144707	LINDA GIANINA MORENO OSORIO	LICENCIADO EN MÚSICA	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	11104	DUQUE MOMPOTES ROBERTH ALAN CC 1061715543 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71381347	ANDRES FELIPE CARVAJAL QUINTERO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL - MAGÍSTER EN SALUD MENTAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	9643	RAMIREZ LOPEZ YOLIMA ISABEL CC 43268002 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1017139771	ERWIN RENALDY RAMIREZ RENDON	LICENCIADO EN MÚSICA	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II	10472	POWER GUTIERREZ HEDLER CC 1018402859 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1095791583	DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS	LICENCIADO EN MÚSICA	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	12843	DELGADO URREGO ELIANA MILENA CC 1085253229 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
1038540805	FABER DANILO VIVARES BEDOYA	MAESTRO EN GUITARRA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	14852	GOMEZ ZAPATA MARIO HERNANDO CC 1058818490 A QUIEN SE LE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							TERMINA EL NOMBRAMIENTO
78076007	CARMELO JOSÉ CORONEL CALAO	MAESTRO EN MÚSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal	14799	JARAMILLO HOLGUIN EDGAR ALONSO CC 98478622 A QUIEN SE LE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO
78034410	JORGE MARIO PAYARES BUELVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	13933	CONTRERAS GUERRA DIEGO OLIVO CC 78036889 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
98666998	WILSON FERNEY CASTAÑO MAZO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICA	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJIA	7439	GOMEZ HERNANDEZ CESAR YOVANY CC 1100958839 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
10967119	JOSE FERNANDO NIEVES PADILLA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL	7950	ALVAREZ BAENA CARLOS MARIO CC 71369384 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
43842368	LINA MARCELA JIMENEZ ORTIZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	7194	RODRIGUEZ NARVAEZ DARIO ANTONIO CC 1026261428 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1040322025	JUAN FELIPE RIOS GOMEZ	MAESTRO EN BARÍTONO	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJIA	7440	SUAREZ ROSERO EDGAR MANUEL CC 80065967 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
3838905	ALBERT ALFREDO ARRIETA LOZANO	MAESTRO EN MÚSICA	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	15462	RODRIGUEZ ESPITIA ADRIANA PAOLA CC 1067922160 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71190018	OSCAR LUIS POLO SERNA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	9378	MARTINEZ GOMEZ WILFER ANTONIO CC 71188523 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1075022624	YEILER ARIAS WALDO	LICENCIADO EN MÚSICA Y DANZA	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	16402	LIPPEZ DE CASTRO DUMBIRA CC 53045764 A QUIEN SE LE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1085326940	MARITZA ALEJANDRA DE LA ROSA NARVAEZ	LICENCIADA EN MÚSICA	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	15121	MORA CONTRERAS ABEL HERNANDO CC 13169046 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1039446580	GABRIEL JAIME PEÑA VELASQUEZ	LICENCIADO EN MÚSICA	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL	8468	PAYARES BUELVAS JORGE MARIO CC 78034410 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71275133	JOEL ENRIQUE GÓNZALEZ FERNÁNDEZ	LICENCIADO EN MÚSICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	2334	GONZALEZ FERNANDEZ JOEL ENRIQUE CC 71275133 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO SEXTO:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

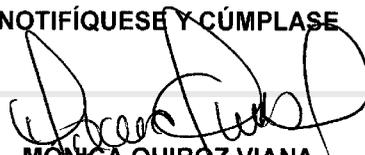


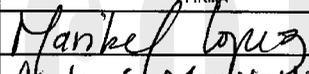
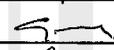
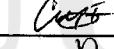
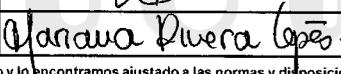
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		19. 10 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		19-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		18/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

201023



Radicado: D 2023070004662

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se concede vacancia temporal a un Docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13071, 2023RES-400.300.24-074826 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quiénes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba**.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
335398	CABRERA ANARIBA DELMYS ODALMA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	8422
3379933	RESTREPO RENDON CARLOS ENRIQUE	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	13241
3663354	ROJO ROLDAN JUAN DE DIOS	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	7057
8174155	ALCALA MARIMON EVER MANUEL	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARriba	C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI	EDUCACIÓN RELIGIOSA	15628
11637237	LOPEZ MURILLO JHONNY DOMINGO	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2480
26274475	MARIN PALACIOS ANGELA MARIA	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	7330
39210344	CARDENAS ESPINOSA NURY STELLA	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	3618
42701456	ALVAREZ HOYOS CLARA MAGNOLIA	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2728
50859829	ARGEL ORTIZ LUZ MARY	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	17156
50927455	SALGADO CORREA PATRICIA DEL CARMEN	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	16940
70509580	GARRO ARANGO ABEL ANTONIO	PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	3673
70523357	HERNANDEZ FERNANDEZ EDILBERTO	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. SANTA ISABEL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	15740
70754589	OCHOA SANCHEZ JAIME ALBERTO	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2479
88270723	RINCON DURAN HEVER	NECHI	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2510
1045503002	PEREZ BLANDON DARWIM ENRIQUE	ARBOLETES	I. E. R. LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	15687
1077422246	QUEJADA PADILLA LUIS ALIRIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	3808



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
70829580	BEDOYA GUERRA OSCAR TULIO	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	C.E.R. LA PRENSA	BÁSICA PRIMARIA	6393
21970327	VALENCIA GALLEGU SONIA PATRICIA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA LOMA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	8980

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal** al docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
53051023	CAICEDO SANTANA SANDRA JANETH	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	E R LA ERMITA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	13719

**ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN RELIGIOSA – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
53051023	SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	7330	MARIN PALACIOS ANGELA MARIA 26274475 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
15405599	WILSON ALBERTO CARVAJAL CARVAJAL	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	3618	CARDENAS ESPINOSA NURY STELLA 39210344 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
11637237	JHONNY DOMINGO LOPEZ MURILLO	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	2480	LOPEZ MURILLO JHONNY DOMINGO 11637237 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
3663354	JUAN DE DIOS ROJO ROLDAN	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	7057	ROJO ROLDAN JUAN DE DIOS 3663354 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
70829580	OSCAR TULIO BEDOYA GUERRA	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	13241	RESTREPO RENDON CARLOS ENRIQUE 3379933 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
78757159	ARNOVIS PEREZ MANJARRES	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	17156	ARGEL ORTIZ LUZ MARY 50859829 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1045018637	YULY ANDREA GARCÍA GIRALDO	TEÓLOGA	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO	3808	QUEJADA PADILLA LUIS ALIRIO 1077422246 A QUIEN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
21970327	SONIA PATRICIA VALENCIA GALLEG0	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	13698	AGUIRRE CARDONA JOSE OSCAR 5842794 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
70140396	DAMIÁN ALEJANDRO RUA SOSSA	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	ARBOLETES	I. E. R. LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL	15687	PEREZ BLANDON DARWIM ENRIQUE 1045503002 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1093762874	ADRIAN EDUARDO RINCON CARDENAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO - SEDE PRINCIPAL	2728	ALVAREZ HOYOS CLARA MAGNOLIA 42701456 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
5287076	ROBERTO FLORENCIO MELO BRAVO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	8422	CABRERA ANARIBA DELMYS ODALMA 335398 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1045503002	DARWIN ENRIQUE PEREZ BLANDON	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	16940	SALGADO CORREA PATRICIA DEL CARMEN 50927455 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1081914999	MAURICIO JOSE ZAPATA OSPINO	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	3673	GARRO ARANGO ABEL ANTONIO 70509580 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1013605634	JENNY MELISSA PERDOMO GUTIERREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN RELIGIOSA	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. SANTA ISABEL	15740	HERNANDEZ FERNANDEZ EDILBERTO 70523357 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1130636904	CHRISTIAN FELIPE SEPULVEDA MARULANDA	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI	15628	ALCALA MARIMON EVER MANUEL 8174155 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1102811778	ERICK COLÓN LAGARES	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	2479	OCHOA SANCHEZ JAIME ALBERTO 70754589 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO
1003431492	GUSTAVO ADOLFO VARGAS PATERNINA	PROFESIONAL EN FILOSOFIA	NECHI	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL	2510	RINCON DURAN HEVER 88270723 A QUIEN SE LE TERMINAR EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO SEXTO:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		19-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

201023



Radicado: D 2023070004663

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Directivos Docentes, se da por terminado unos encargos de Directivos Docentes, se da por terminado unos nombramientos temporales y se concede vacancia temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13452, 2023RES-400.300.24-075313 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DIRECTORES RURALES**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Directores Rurales, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El período de prueba de los Directores Rurales, será evaluado por el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Directores Rurales, deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los Directores Rurales del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los encargos de los Directores Rurales que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, y a su vez, es necesario terminar los nombramientos provisionales temporales de los docentes que se encontraban reemplazándolos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones los encargos de Director Rural que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
3480856	SALAS DIAZ LUIS ALBERTO	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. AURELIANO HURTADO - SEDE PRINCIPAL	DIRECTOR RURAL	1020
72238880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA CHIQUITA	DIRECTOR RURAL	1002
1017124840	GARCIA ARANGO DAVID ALBERTO	CALDAS	C. E. R. EL CANO	C. E. R. EL CANO	DIRECTOR RURAL	1079
1042764512	QUIÑONES HINCAPIE SERGIO HUMBERTO	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA	DIRECTOR RURAL	1003
21920815	VALENCIA SANCHEZ LUZ DELIA DEL SOCORRO	BETANIA	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. LA MERCED	DIRECTOR RURAL	1041
1035414181	RUIZ GIRALDO YUDY NATALIA	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA MILAGROSA	DIRECTOR RURAL	1021
71825820	URIBE LOPERA OSCAR ADRIAN	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LOS MICOS	DIRECTOR RURAL	1053
70255755	ARBELAEZ AGUDELO WBEIMAR ORLEY	AMALFI	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. LA GURRIA	DIRECTOR RURAL	992
22118446	ACEVEDO HIGUITA CLAUDIA MILENA	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	DIRECTOR RURAL	1014
70579885	MONSALVE GRANDA ABSALON DE JESUS	TOLEDO	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. LA LINDA	DIRECTOR RURAL	1011
15489880	SANCHEZ QUIROZ JUAN DE DIOS	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA VARGAS	DIRECTOR RURAL	1043



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
70257281	ACEVEDO SANTAMARIA LUIS FERNANDO	YOLOMBÓ	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL	DIRECTOR RURAL	997
79998403	CUSGUEN CHACON LUIS FERNANDO	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL TOPACIO	DIRECTOR RURAL	1035
43960827	TORO COSME SORELLY	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	DIRECTOR RURAL	1034
8014166	LOPEZ TORO JORGE ALEXANDER	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA	DIRECTOR RURAL	993
21466348	SUCERQUIA TORO ALBA LUCIA	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. EL LLANO	DIRECTOR RURAL	1017
98582601	TOBON BETANCUR JHON FREDY	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL	DIRECTOR RURAL	1031

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón a los encargos finalizados en el artículo anterior, se hace necesario regresar a los educadores a su plaza en propiedad como a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
3480856	SALAS DÍAZ LUIS ALBERTO	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL PITAL	PRIMARIA	9303
72238880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LA TRAVESIA	PRIMARIA	5847
1017124840	GARCIA ARANGO DAVID ALBERTO	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18198
1042764512	QUIÑONES HINCAPIE SERGIO HUMBERTO	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. NORÍZAL	PRIMARIA	5851
21920815	VALENCIA SANCHEZ LUZ DELIA DEL SOCORRO	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13365
1035414181	RUIZ GIRALDO YUDY NATALIA	COCORNA	C. E. R. LA MILAGROSA	ALTO DE LA VIRGEN	PRIMARIA	9999
71825820	URIBE LOPERA OSCAR ADRIAN	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15399
70255755	ARBELAEZ AGUDELO WBEIMAR ORLEY	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5963
22118446	ACEVEDO HIGUITA CLAUDIA MILENA	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7706
15489880	SANCHEZ QUIROZ JUAN DE DIOS	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. EL YERBAL	PRIMARIA	13443
70257281	ACEVEDO SANTAMARIA LUIS FERNANDO	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ALFONSO LOPEZ	PRIMARIA	4811
79998403	CUSGUEN CHACON LUIS FERNANDO	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3690
43960827	TORO COSME SORELLY	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11888
8014166	LOPEZ TORO JORGE ALEXANDER	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	4060
21466348	SUCERQUIA TORO ALBA LUCIA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	8927
98582601	TOBON BETANCUR JHON FREDY	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	10458



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1046952865	LOPEZ TORRES DORA EMILSE	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL PITAL	PRIMARIA	9303
15273949	MIRA ECHAVARRIA DIDIER ALEXANDER	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LA TRAVESIA	PRIMARIA	5847
1013558330	SUAREZ OSPINA JUAN DAVID	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18198
32561764	MARQUEZ POSADA ANICIOMARY	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. NORIZAL	PRIMARIA	5851
21553225	ALZATE RAIGOZA MONICA JANETH	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13365
1036423740	TORO CASTAÑO YESICA	COCORNA	C. E. R. LA MILAGROSA	ALTO DE LA VIRGEN	PRIMARIA	9999
1037264216	CASTRILLON CHAVARRIA CARLA CRISTINA	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15399
1037501632	MUÑOZ LOPEZ DIEGO ALEJANDRO	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5963
43347036	BERMUDEZ ZAPATA DIANA MARIBEL	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7706
71054872	BOLIVAR IBARRA JOHN ELMER	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. EL YERBAL	PRIMARIA	13443
32564546	HENAO HENAO OLGA IRENE	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ALFONSO LOPEZ	PRIMARIA	4811
52352472	RIVAS BEJARANO GLADYS	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3690
1036225268	RAMIREZ GOMEZ ANGELA MARIA	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11888
70601764	ORREGO BARRIENTOS GUILLERMO LEON	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	4060
1037388272	BEDOYA SUCERQUIA LEDY MONICA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	8927
8154714	ESCUDERO VALENCIA JADER	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	I. E. R. EL HATO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	7941
43421712	ARBELAEZ ARBELAEZ MARIA IGINIA	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	10458

**ARTÍCULO CUARTO:** Conceder vacancia temporal a los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1038333177	LONDOÑO CORTES EDWIN DANILO	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	8019
98531606	AREIZA TOBON MARIO ALBERTO	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE JESUS EUSSE - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1131
72238880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LA TRAVESIA	PRIMARIA	5847



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1017159303	RIVERA GONZALEZ WILSON ANDRES	BETANIA	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA ITALIA	PRIMARIA	13348
32160258	ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. SANTA BARBARA	PRIMARIA	14427
43418585	QUIROZ CARVAJAL ALVA NURY	EL PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11531
70255755	ARBELAEZ AGUDELO WBEIMAR ORLEY	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5963
3662931	PEÑA CORREA ERWIN ERNESTO	ANGOSTURA	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. EL CHOCHO	PRIMARIA	5591
15490880	JIMENEZ OQUENDO WILVER JHOAN	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	PRIMARIA	19031
1038100562	ZAPATA MENDEZ LEONEL ALFONSO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. PLAYA LARGA ARRIBA	PRIMARIA	6805

**ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTOR RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1038333177	EDWIN DANILO LONDOÑO CORTES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. AURELIANO HURTADO - SEDE PRINCIPAL	1020	SALAS DIAZ LUIS ALBERTO CC 3480856 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
98531606	MARIO ALBERTO AREIZA TOBÓN	PSICOLOGO - MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA CHIQUITA	1002	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO CC 72238880 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
13870620	CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ	ABOGADO - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CALDAS	C. E. R. EL CANO	C. E. R. EL CANO	1079	GARCIA ARANGO DAVID ALBERTO CC 1017124840 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
72238880	ADRIÁN ALBERTO MONTOYA AYALA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA	1003	QUIÑONES HINCAPIE SERGIO HUMBERTO CC 1042764512 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
1017159303	WILSON ANDRÉS RIVERA GONZÁLEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BETANIA	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. LA MERCED	1041	VALENCIA SANCHEZ LUZ DELIA DEL SOCORRO CC 21920815 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
39455046	LUZ ADRIANA SERNA TORRES	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA MILAGROSA	1021	RUIZ GIRALDO YUDY NATALIA CC 1035414181 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
32160258	ADRIANA MARÍA ARBOLEDA VELÁSQUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN LITERATURA	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LOS MICOS	1053	URIBE LOPERA OSCAR ADRIAN CC 71825820 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
70255755	WBEIMAR ORLEY ARBELÁEZ AGUDELO	LICENCIADO EN EDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	AMALFI	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. LA GURRIA	992	ARBELAEZ AGUDELO WBEIMAR ORLEY CC 70255755 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
71679012	HUGO DE JESÚS PÉREZ	HISTORIADOR - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	1014	ACEVEDO HIGUITA CLAUDIA MILENA CC 22118446 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
3662931	ERWIN ERNESTO PEÑA CORREA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	TOLEDO	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. LA LINDA	1011	MONSALVE GRANDA ABSALON DE JESUS CC 70579885 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
15490880	WILVER JHOAN JIMENEZ OQUENDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA VARGAS	1043	SANCHEZ QUIROZ JUAN DE DIOS CC 15489880 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
8154714	JADER ESCUDERO VALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	YOLOMBÓ	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL	997	ACEVEDO SANTAMARIA LUIS FERNANDO CC 70257281 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
1152185950	ANDRES FELIPE ARIAS ALFONSO	INGENIERO DE SONIDO - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL TOPACIO	1035	CUSGUEN CHACON LUIS FERNANDO CC 79998403 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
1017191739	JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	1034	TORO COSME SORELLY CC 43960827 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1038100562	LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS MATEMÁTICAS	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA	993	LOPEZ TORO JORGE ALEXANDER CC 8014166 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO

**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DIRECTOR RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan a continuación, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **13 de octubre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en las que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42691123	DIANA PATRICIA GIRALDO BENJUMEA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	1077	PLAZA VACANTE
43418585	ALVA NURY QUIROZ CARVAJAL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - NIVEL BÁSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. EL LLANO	1017	SUCERQUIA TORO ALBA LUCIA CC 21466348 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
33376354	IVON MAGALI NOVOA FAJARDO	BIÓLOGO - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TIC	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL	1031	TOBON BETANCUR JHON FREDY CC 98582601 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Directores Rurales que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Directores Rurales que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directores Rurales nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les terminó el encargo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación

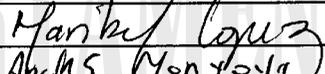
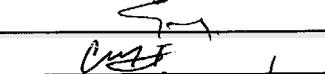
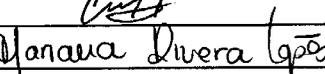
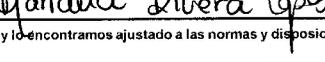
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los Directores Rurales que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Directores Rurales que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		19-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

201023.



Radicado: D 2023070004664

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se acepta una renuncia a un encargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER043792**, del 05 de octubre de 2023, la señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43801987**, Bióloga con Énfasis en Biorrecursos, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, a **partir del 17 de octubre de 2023**; en consecuencia, la señora Vargas Gutiérrez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 687.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, de la señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43801987**, Bióloga con Énfasis en Biorrecursos, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Vargas Gutiérrez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 687; según lo expuesto en la parte motiva.

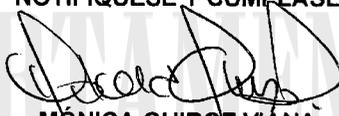
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

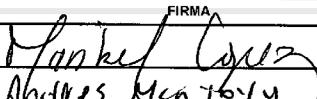
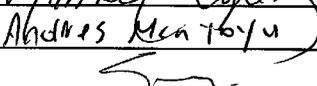
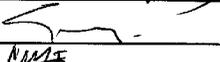
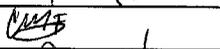
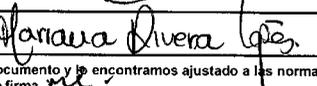
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *re*

171023

SS



Radicado: D 2023070004665

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010437009, del 03 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16323, en reemplazo de la señora **ADRIANA MARTINEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43615724, quien falleció; el señor Gómez Gaviria, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. MARCOS JARAMILLO, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 4986.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045107888**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16323, en reemplazo de la señora **ADRIANA MARTINEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43615724**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

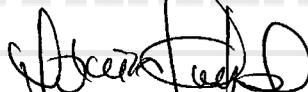
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

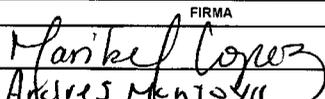
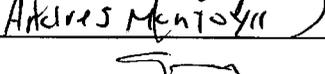
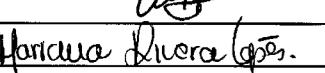
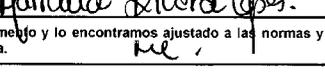
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2010 23



Radicado: D 2023070004666

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010437064**, del 03 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98589553**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98589553**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede C. E. R. VENADOS ARRIBA, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8483, en reemplazo de la señora **LIA ESNEDE PALACIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32277875**, quien pasó a otro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

municipio; el señor David David, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede C. E. R. EL TABLAZO, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14420.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98589553**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede C. E. R. VENADOS ARRIBA, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8483, en reemplazo de la señora **LIA ESNEDA PALACIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32277875**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		19-10-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

201023



Radicado: D 2023070004667

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **2023010409889**, del 18 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médico laborales N° SO 023.724.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N° 14931, en reemplazo de la señora **ELIANA PATRICIA GUTIERREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43348044**, quien pasa a otro municipio; la señora Benítez Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ELIANA PATRICIA GUTIERREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43348044**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, quien pasa a otro municipio; la señora Gutiérrez Medina, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N° 14931.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N° 14931, en reemplazo de la señora **ELIANA PATRICIA GUTIERREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43348044**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA PATRICIA GUTIERREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43348044**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. LUIS FELIPE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ml. SB

201023



Radicado: D 2023070004668

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010428395**, del 28 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ALBA YANETH ZULETA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1112098847**, Licenciada en Pedagogía Infantil y Familiar, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **ALBA YANETH ZULETA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1112098847**, Licenciada en Pedagogía Infantil y Familiar, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PAJUILLA, sede E R EL CINCUENTA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3205, en reemplazo de la señora **YESMERY**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**LUNA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271036**, quien pasó a otro municipio; la señora Zuleta López, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. PALOBLANCO, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6216.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALBA YANETH ZULETA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1112098847**, Licenciada en Pedagogía Infantil y Familiar, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PAJUILLA, sede E R EL CINCUENTA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3205, en reemplazo de la señora **YESMERY LUNA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271036**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ALBA YANETH ZULETA LOPEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

20/10/23



Radicado: D 2023070004669

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060334273 del 04/10/2023, se modificó parcialmente la Resolución Departamental S113487 del 20/06/2014, en el sentido de crear la sede I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE PRIMARIA (DANE 105321800014) ubicada en la Calle 28 # 23 C - 90 Betania, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar Grado Transición y básica secundaria (grados 6° a 9°), calendario "A", Jornada diurna (Mañana), y anexarla a la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (DANE105321000025) del municipio de Guatapé- Antioquia..

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea y se anexa La SEDE I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE PRIMARIA (DANE 105321800014 del municipio de GUATAPE del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a esta sede y la incorporación a la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR-SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10524	43.563.249	ALVAREZ VÁSQUEZ LUZ ELENIT
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10525	21.788.813	OROZCO JIMENEZ CRISTINA EUGENIA
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10526	1.017.153.490	GUISAO ZULUAGA YULIANA ANDREA
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10527	1.036.630.628	PATIÑO OSORIO MARIBEL
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10528	21.788.396	CANAS ISAZA MARGOD ELENA
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10529	1.152.448.130	POSADA RESTREPO NATALIA
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10530	43.986.598	GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10531	1.041.148.475	VALENCIA ACEVEDO ERIKA MARIA
	BASICA PRIMARIA-TODAS N° 10532	32.295.592	GIRALDO LOPEZ LEIDY TATIANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N°10533	1.077.421.156	MENA MOSQUERA DILBER
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10534	21.788.667	GARCIA ZAPATA FAINERY
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10535	42.843.927	GARCIA MARTINEZ VILMA ANDREA
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10536	79.973.946	TASCON AMADO LUIS GUILLERMO
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10537	42.797.965	ARISMENDY QUINTERO ELBIA NELLY
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10538	43.815.266	COSSIO MORENO ASTRID ELIANA
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10539	22.237.616	CAICEDO ZEA ADRIANA
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10540	21.815.451	BEDOYA POSADA ELIZABETH
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10541	30.406.337	VALENCIA GRISALES MARISELA
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10542	70.952.379	RIVERA GUARIN JOHN JAIRO
BÁSICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N°10702	71.195.535	ANDRADE MESA JUAN DAVID

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de **GUATAPE** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10524	43.563.249	ALVAREZ VÁSQUEZ LUZ ELENIT
	PREESCOLAR-TODAS	21.788.813	OROZCO JIMENEZ CRISTINA EUGENIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

<b>NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR-SEDE PRINCIPAL</b>	PLAZA N° 10525		
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10526	1.017.153.490	GUISAO ZULUAGA YULIANA ANDREA
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10527	1.036.630.628	PATIÑO OSORIO MARIBEL
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10528	21.788.396	CAÑAS ISAZA MARGOD ELENA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10529	1.152.448.130	POSADA RESTREPO NATALIA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10530	43.986.598	GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10531	1.041.148.475	VALENCIA ACEVEDO ERIKA MARIA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10532	32.295.592	GIRALDO LOPEZ LEIDY TATIANA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10533	1.077.421.156	MENA MOSQUERA DILBER
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10534	21.788.667	GARCIA ZAPATA FAINERY
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10535	42.843.927	GARCIA MARTINEZ VILMA ANDREA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10536	79.973.946	TASCON AMADO LUIS GUILLERMO
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10537	42.797.965	ARISMENDY QUINTERO ELBIA NELLY
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10538	43.815.266	COSSIO MORENO ASTRID ELIANA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10539	22.237.616	CAICEDO ZEA ADRIANA
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10540	21.815.451	BEDOYA POSADA ELIZABETH
	BASICA PRIMARIA- TODAS PLAZA N° 10541	30.406.337	VALENCIA GRISALES MARISELA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10542	70.952.379	RIVERA GUARIN JOHN JAIRO
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N°10702	71.195.535	ANDRADE MESA JUAN DAVID

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **GUATAPE**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
<b>NUUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUUESTRA SEÑORA DEL PILAR-SEDE PRIMARIA</b>	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10524	43.563.249	ALVAREZ VÁSQUEZ LUZ ELENIT
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10525	21.788.813	OROZCO JIMENEZ CRISTINA EUGENIA
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10526	1.017.153.490	GUISO ZULUAGA YULIANA ANDREA
	PREESCOLAR-TODAS PLAZA N° 10527	1.036.630.628	PATIÑO OSORIO MARIBEL
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10528	21.788.396	CAÑAS ISAZA MARGOD ELENA
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10529	1.152.448.130	POSADA RESTREPO NATALIA
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10530	43.986.598	GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10531	1.041.148.475	VALENCIA ACEVEDO ERIKA MARIA
	BASICA PRIMARIA-TODAS N° 10532	32.295.592	GIRALDO LOPEZ LEIDY TATIANA
	BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N°10533	1.077.421.156	MENA MOSQUERA DILBER
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10534	21.788.667	GARCIA ZAPATA FAINERY	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10535	42.843.927	GARCIA MARTINEZ VILMA ANDREA
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10536	79.973.946	TASCON AMADO LUIS GUILLERMO
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10537	42.797.965	ARISMENDY QUINTERO ELBIA NELLY
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10538	43.815.266	COSSIO MORENO ASTRID ELIANA
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10539	22.237.616	CAICEDO ZEA ADRIANA
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10540	21.815.451	BEDOYA POSADA ELIZABETH
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10541	30.406.337	VALENCIA GRISALES MARISELA
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10542	70.952.379	RIVERA GUARIN JOHN JAIRO
BASICA PRIMARIA-TODAS PLAZA N° 10702	71.195.535	ANDRADE MESA JUAN DAVID

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALVAREZ VASQUEZ LUZ ELENIT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.563.249**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, PREESCOLAR, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10524 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 10524 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OROZCO JIMENEZ CRISTINA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.813**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, PREESCOLAR, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10525 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10525 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GUISAO ZULUAGA YULIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.153.490**, **LICENCIADA EN EDUCACION**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA** Cargo N° 10526 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10526 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 6°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PATÍÑO OSORIO MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.630.628, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10527 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10527 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 7°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAÑAS ISAZA MARGOD ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.788.396, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10528 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10528 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 8°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **POSADA RESTREPO NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.448.130, **LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL Y MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10529 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10529 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 9°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.986.598, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA Y MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10530 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10530 del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 10°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALENCIA ACEVEDO ERIKA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.148.475, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10531 del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10531 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 11°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIRALDO LOPEZ LEIDY TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.295.592, **LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL Y MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10532 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10532 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 12°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MENA MOSQUERA DILBER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.421.156, **LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10533 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10533 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 13°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GARCIA ZAPATA FAINERY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.788.667, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL Y MAGISTER EN EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10534 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10534 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 14°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GARCIA MARTINEZ VILMA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N 42.843.927, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ENFASIS MATAMATICAS**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10535 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10535 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 15°**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TASCON AMADO LUIS GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía N 79.973.946, **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° 10536 del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 10536 del municipio GUATAPE.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARISMENDY QUINTERO ELBIA NELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N **42.797.965**, **LICENCIADA EN DIDACTICA Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE ESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° **10537** del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **10537** del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **COSSIO MORENO ASTRID ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N **43.815.266**, **TECNOLOGA EN EDUCACION ESPECIAL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° **10538** del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **10538** del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAICEDO ZEA ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N **22.237.616**, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° **10539** del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **10539** del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA POSADA ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía N **21.815.451**, **LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES-NIVEL BASICA Y MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° **10540** del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **10540** del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALENCIA GRISALES MARISELA**, identificada con cédula de ciudadanía N **30.406.337**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Y MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA**, Cargo N° **10541** del municipio de **GUATAPE**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **10541** del municipio **GUATAPE**.

**ARTICULO 21:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIVERA GUARIN JOHN JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N **70.952.379**, **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE NIVEL BASICO**, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BÁSICA PRIMARIA, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA, Cargo N° 10542 del municipio de GUATAPE, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL, Cargo N° 10542 del municipio GUATAPE.

**ARTICULO 22:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANDRADE MESA JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N 71.195.535, **LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BÁSICA PRIMARIA, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRIMARIA, Cargo N° 10702 del municipio de GUATAPE, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL, Cargo N° 10702 del municipio GUATAPE.

**ARTÍCULO 23:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 24°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 25°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó:	Andrés Muricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		17/10/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		10/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 55

201023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(08/02/2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre del señor HERNANDO CORTES HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N°80.413.329 como Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HIJOS DE LA SAGRADA FAMILIA, con domicilio en Municipio de Medellín , para el trienio 2023 a 2026, tal como lo dispone la certificación PROT N°25972/CA/2023 del 17 de enero de 2023, expedida por el canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Camilo Alejandro Ramírez, mediante oficios N°2023010047081, Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria

**No. 164619 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---